

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 111/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20100012411.

De: Don Javier Fernández González, don Fernando Gómez Jiménez, don Juan Carlos Rayo Donoso y don Antonio Fernando Borja Ruiz.

Contra: Don Ismael Cansino Gasco, Nagas Telecomunicaciones, S.L., y Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2013 a instancia de la parte actora don Javier Fernández González, Fernando Gómez Jiménez, Juan Carlos Rayo Donoso y Antonio Fernando Borja Ruiz contra Ismael Cansino Gasco, Nagas Telecomunicaciones, S.L., y Algoritmos Procesos y Diseños, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

#### A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Javier Fernández González, Fernando Gómez Jiménez, Juan Carlos Rayo Donoso y Antonio Fernando Borja Ruiz han presentado demanda de ejecución frente a Nagas Telecomunicaciones, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23 de mayo de 2013 por un total de 11.361,53 euros de principal más la cantidad de 3.180 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### P A R T E D I S P O S I T I V A

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Nagas Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.361,53 euros de principal más la cantidad de 3.180 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la

misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4024 0000, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nagas Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.